



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



ESCUELA DE DOCTORADO 'STUDII SALAMANTINI'
PROGRAMA DE DOCTORADO
ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL

TESIS DOCTORAL

**Aspectos procesales en la
determinación de la responsabilidad
penal de las personas jurídicas en
la República del Ecuador**

MAURICIO ENRIQUE PACHECO

Director:

NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad de Salamanca



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



ESCUELA DE DOCTORADO 'STUDII SALAMANTINI'
PROGRAMA DE DOCTORADO
ESTADO DE DERECHO Y GOBERNANZA GLOBAL

TESIS DOCTORAL

**Aspectos procesales en la
determinación de la responsabilidad
penal de las personas jurídicas en
la República del Ecuador**

MAURICIO ENRIQUE PACHECO

Tesis Doctoral presentada para obtener el grado de Doctor por la Universidad de Salamanca (España), dirigida por el Dr. NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca
(nicolas@usal.es)

ÍNDICE

ÍNDICE	5
ABREVIATURAS.....	19
INTRODUCCIÓN.....	21
PARTE I	
BASES NORMATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL.....	27
CAPÍTULO I	
CUESTIONES INTRODUCTORIAS	29
I. ANTECEDENTES SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	29
A. Globalización, Derecho Penal y Política Criminal	29
B. ¿Derecho Penal de la globalización?.....	32
C. Nuevas tendencias del Derecho Penal y la globalización	33
1. El Derecho Penal simbólico	34
2. El Derecho Penal del enemigo y la globalización.....	35
II. SISTEMAS DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL A LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	37
A. El sistema Vicarial.....	38
B.- El modelo de culpabilidad de la empresa.	39

CAPÍTULO II

FUENTE NORMATIVA INTERNACIONAL DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS..... 43

I. INSTRUMENTOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES EN EL MARCO NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	44
A. Convenios Internacionales sobre cuestiones de Derecho Penal.....	45
B. Convenios internacionales relacionados con la responsabilidad penal de las personas jurídicas	49
1. Convención Sobre la Esclavitud, Ginebra, 1926, y su Protocolo de 1953; y Convención suplementaria Sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, Ginebra, 1956.....	50
2. Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, Nueva York, 1979.	50
3. Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, Nueva York, 1989	50
4. Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, Nueva York, 1973. Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, Nueva York, 1994, y su Protocolo de 2005.....	51
5. Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, Nueva York. 1997	51
6. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, Nueva York, 1999	52
7. Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, Nueva York, 2005	53
8. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, 15 de noviembre del 2000.....	53
9. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Nueva York, 2000, y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (ambos de 2000).....	55
10. Resolución 55/255 de la Asamblea General, de 31 de mayo de 2001 Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	55
11. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Nueva York, 2003. Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003.	56

12. Convenio de lucha contra la corrupción de los agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, OCDE (1997), París, 17 de diciembre de 1997	58
13. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	58
14. La Convención sobre la lucha contra el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales suscripta en París el 17 de diciembre de 1997.....	62
15. Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, Viena, 1971; y Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias, Viena, 1988.....	64
16. Pornografía infantil: Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Nueva York, 2002.....	64
17. Convenciones relativas al Medio Ambiente	64
C. El nivel de obligatoriedad del contenido de las convenciones internacionales de la Organización de las Naciones Unidas en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.	66
1. Requisitos en los convenios internacionales que incluyen responsabilidad penal de las personas jurídicas.	67
2. Requisitos obligatorios limitados por la Constitución de cada Estado.....	68
II. NORMAS TÉCNICAS INTERNACIONALES SOBRE ESTÁNDARES DE MODELOS DE CUMPLIMIENTO.....	70

CAPÍTULO III

FUENTES NORMATIVAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS..... 73

I. LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA.....	73
A. La normativa comunitaria.....	73
B. Aspectos fundamentales sobre responsabilidad penal corporativa en la normativa de la Unión Europea.....	76
C. Aspectos procesales en la normativa de la Unión Europea sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.....	78
II. RESPONSABILIDAD PENAL Y/O RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.....	81
A.- Razones de Política Criminal.....	82
B.- Razones prácticas.....	85
C. ¿Por qué el Derecho Penal y no el Derecho Administrativo Sancionador?	86

CAPÍTULO IV

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LATINOAMERICA 89

I. NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PARA LATINOAMÉRICA.....	89
A. Probabilidades de unificación legislativa en Latinoamérica de la responsabilidad penal de las corporaciones.....	91
II. LA ORGANIZACIÓN ESTADOS AMERICANOS Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	91
A. La corrupción como factor dinamizador de la legislación regional impulsada por la OEA.....	92
B. Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC).....	93
III. EN EL ÁMBITO DE LOS PAÍSES PERTENECIENTES AL MERCOSUR.....	97
A. Formas de homogenización legislativa.....	97
B. MERCOSUR y la necesidad de una armonización legislativa en materia penal.....	98
C. El régimen comunitario del MERCOSUR y la responsabilidad penal para la persona jurídica.....	100
1. El MERCOSUR y la normativa comunitaria suprarregional directa de la responsabilidad de las personas jurídicas.....	100
2. El proceso de armonización legislativa en relación con los aspectos penales de la integración en relación con el MERCOSUR.....	101
3. Procesos de cooperación.....	103
IV. EN EL ÁMBITO DE LA UNASUR.....	105
A. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.....	105
B. El Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas.....	105
C. Estatuto Consejo Suramericano en Materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional – DOT.....	106
V. LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES.....	107
A. La obligatoriedad de las Decisiones comunitarias de la CAN y la potencial incorporación de normas penales de responsabilidad penal de las personas jurídicas.....	108
B. La minería ilegal en la comunidad Andina de Naciones.....	110
VI. LA RECEPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS.....	111
A. Limitación de los casos a revisarse.....	112
B. Revisión individualizada de los países de la región Andina.....	113

1. La RPPJ en la República de Venezuela.....	113
2. La RPPJ en la República de Perú.....	114
3. La RPPJ en la República de Colombia.....	115
5. La RPPJ en la República de Chile.....	118
6. La RPPJ en la República de Bolivia.....	120
7. La RPPJ en la República de España.....	121

PARTE II

EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....125

CAPÍTULO I

MARCO CONTEXTUAL DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL ECUADOR.....127

I. SOBRE LA NECESIDAD DE INTRODUCIR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA EN ECUADOR.....	127
II. LA NECESIDAD DE MAYOR CONTROL SOCIAL POR PARTE DEL ESTADO COMO JUSTIFICANTE.....	129

CAPÍTULO II

MARCO CONSTITUCIONAL DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL ECUADOR.....133

I. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DESDE LA CONSTITUCIÓN.....	133
A. Relación con el contexto económico y social del Ecuador.....	133
B. La Constitución de 1998 y la responsabilidad penal de las personas jurídicas.....	135
1. En relación con los derechos del consumidor.....	136
2. En relación con la protección del medio ambiente,.....	137
3. El ilícito tributario. Connotaciones y particularidades.....	138
4. La Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.....	139
5. En lo relativo a las instituciones financieras.....	141
C. La Constitución del 2008 y la responsabilidad penal de las personas jurídicas.....	143
E. La necesidad de recurrir al Derecho Penal.....	145
F. La persona jurídica y la pena.....	148

II. EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y EL ESTATUTO PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	149
A. Breve introducción al tema.....	150
B. Criterios de imputación en el Derecho Penal	151
C. La noción de responsabilidad jurídica.....	152
D. La justificación en la responsabilidad jurídica	153
E. El problema de la responsabilidad objetiva.....	154
F. La persona jurídica y la pena.....	155

CAPÍTULO III

MODELOS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS159

I. LOS MODELOS GENERALES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS CORPORACIONES.	159
A. Modelo de responsabilidad por Atribución	159
1. Las personas jurídicas y el modelo de responsabilidad por transferencia en la dogmática penal.....	160
B. Modelo de responsabilidad por el hecho propio	161
1. Las personas jurídicas y el modelo de responsabilidad por hecho propio de la persona jurídica en la dogmática penal.....	162
2. Culpabilidad por defecto de organización de las personas jurídicas	162
3. Estado de necesidad para los bienes jurídicos y la peligrosidad	163

CAPÍTULO IV

EL MODELO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL ECUADOR.....165

I. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA EN EL ECUADOR... 165	165
A. Estado de la cuestión.....	165
B. La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP.....	166
C. Personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado	167
1. Noción de persona jurídica.....	167
2. Personas jurídicas excluidas.....	170
II. MODELO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS ADOPTADO POR EL ART. 49 DEL COIP	172
A. Antecedente del sistema vicarial	172
B. El modelo vicarial adoptado en el COIP.....	175

1. Los que actúan a nombre de la empresa.....	175
2. La actuación en nombre o por cuenta de la persona jurídica y en su provecho.	177
3. Delitos cometidos para beneficio propio de la persona jurídica o de sus asociados.....	180
4. Responsabilidad acumulativa.....	181
5. Númerus Clausus	184
6. La penas.....	185
7. Las clases de penas para las personas jurídicas en el COIP	189
7.a) Multa.....	190
7.b) El comiso.....	194
7.c) Disolución de la persona jurídica extranjera	195
7.d) Clausura temporal o definitiva de los locales o establecimientos.	197
7.e) Realizar actividades en beneficio de la comunidad.	199
7.f) Reparación integral de los daños ambientales causados.	200
7.g) Prohibición de contratar con el Estado.....	201
7.h) Medidas cautelares para las personas jurídicas en el COIP	202
i) Medidas para proteger los derechos de las víctimas, el cumplimiento de la pena, reparación integral de las víctimas.	202
ii). Medidas cautelares para proteger la integridad de las pruebas y elementos de convicción	204
iii. ¿Cuál es el momento procesal oportuno para dictar medidas cautelares sobre la persona jurídica en un modelo vicarial extremo?	205

PARTE III

ASPECTOS PROCESALES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LA LEGISLACION ECUATORIANA..... 207

CAPÍTULO I

RESPONSABILIDAD PENAL Y PRESUPUESTOS PROCESALES EN LA LEGISLACION ECUATORIANA..... 209

I.- IDENTIFICACIÓN DEL HECHO GENERADOR: LA REGLA DEL ACTUAR EN NOMBRE DE OTRO REFLEJADA EN EL COIP.....	210
A. Condiciones que desencadenan la responsabilidad penal de la persona jurídica	211
B. Principio de culpabilidad y el modelo vicarial en el COIP	213

C. La responsabilidad penal de las personas jurídicas como problema de definición.	214
II. NECESIDAD DE CONSTRUIR O ADAPTAR UN RÉGIMEN PROCESAL PARA LA RPPJ.....	216
A. ¿Pueden las personas jurídicas realizar acciones típicas?	217
B. ¿La conducta de la persona física es fundamento o presupuesto de responsabilidad?	219
C. La equidad como fundamento de la responsabilidad penal en el sistema adoptado por el art. 49 del COIP.....	224
D. ¿Para qué castigar a la persona jurídica en un sistema vicarial?.....	226
E. La ausencia de previsiones procesales en el COIP.....	228
F. Presupuesto procesal de igualdad previa.....	230
III. LA NECESIDAD DE UN RECONOCIMIENTO FORMAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LAS PERSONAS JURÍDICAS	230
A. ¿Titular de qué derechos es la persona jurídica?	231
B. ¿Tienen derechos fundamentales las personas jurídicas privadas?.....	232
C. ¿Cuándo se reconoce derechos fundamentales a las personas jurídicas privadas, se habla de todos aquellos que también tienen las personas naturales?	233
D. El problema con las personas jurídicas de derecho público.....	236
1. Reconocimiento a posibles situaciones de excepción a la titularidad de derechos fundamentales a las personas jurídicas de derecho público.....	239
2. Los derechos fundamentales de las personas jurídicas públicas y privadas según jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. ¿Derechos fundamentales o derechos constitucionales?	240
3. Breve revisión de algunos fallos de la Corte Constitucional sobre derechos fundamentales de las personas jurídicas	243
4. Algunos puntos importantes en los fallos de la Corte Constitucional.....	244
5. ¿Tienen derechos fundamentales las asociaciones de hecho o personas sin personalidad jurídica?.....	245
6. ¿De qué derechos constitucionales o fundamentales son titulares las personas jurídicas?	246
E. Las personas jurídicas y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.....	247
 CAPÍTULO II	
DERECHOS Y GARANTIAS PROCESALES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS..	255
I. GARANTÍAS MÍNIMAS QUE DEBEN PRECISARSE ANTE LA AUSENCIA DEL ESTATUTO PROCESAL EN EL COIP	255

A. La determinación del objeto del proceso penal en el proceso contra de las personas jurídicas.....	256
B. La persona jurídica como parte procesal	258
C. Personas jurídicas de derecho privado.....	259
D. Que no sean organizaciones criminales.....	260
E. Que no sean personas jurídicas de derecho público.	262
F. En relación a las personas jurídicas extranjeras	263
1. La representación de la persona jurídica.....	264
2. La atribución de un hecho punible a la persona jurídica	268
G. La citación y notificación	269
1. Notificación e inicio del proceso penal.....	271
H. Jurisdicción y competencia.....	274
I. El principio del <i>non bis in ídem</i>	277
II. LA PERSONA JURÍDICA COMO ACUSADA Y PROCESADA.	280
A. Los terceros: parte pertenecientes a la persona jurídica y que aparecen como víctimas.....	282
B. El procesamiento en los casos de fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación y otras formas de modificación.....	283
C. Problemas de la competencia en el concurso ideal o real	283
D. El derecho de defensa y el secreto profesional	286
1. Derecho a contar con un abogado defensor neutral.....	287
2.- Derecho al secreto profesional	287
3. El abogado defensor como testigo	289
4. Allanamiento a locales del Abogado defensor de la persona jurídica	290
E. El principio de prohibición de auto imputación de la persona jurídica en Europa y Norteamérica.	291
F. El principio de prohibición de la auto imputación de la persona jurídica en Ecuador.	294
1. El derecho a la prohibición de la autoincriminación es un derecho reconocido a las personas jurídicas.....	294
2. La orden de entregar documentación al representante de la persona jurídica viola el principio de prohibición de la autoincriminación.	296
3. El representante de la persona jurídica no puede ser testigo de la Fiscalía	297
III. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL COIP.....	298
A. Breves antecedentes	298
B. Principio de oportunidad y el proceso penal contra las personas jurídicas.....	299
1. El derecho al prestigio y buen nombre de las personas jurídicas	299
2. La falta de interés público.....	301

3. Momentos procesales diferentes para la aplicación del principio de oportunidad .	303
C. El procedimiento abreviado y las personas jurídicas	304

CAPÍTULO III

LA PRUEBA..... 309

I. LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL EN CONTRA DE LA PERSONA JURÍDICA.....	309
A. Introducción al diseño constitucional del proceso penal ecuatoriano.....	309
B. Aspectos procesales de la prueba en el proceso penal.....	311
C. La carga de la prueba y las actuaciones fiscales	312
D. Finalidad de la prueba.....	314
E. Objeto y valoración de la prueba en el modelo vicarial extremo del COIP.	314
F. Los tipos de delitos que puede cometer la persona jurídica según el COIP	316
G. En relación con la carga de la prueba	318
1. Carga dinámica de la prueba.....	319
H. El principio del <i>in dubio pro reo</i> en la determinación de la responsabilidad.....	322
II. EFECTOS JURÍDICOS-PROCESALES DE LA DECLARACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA EN CONTRA DE LA PERSONA JURÍDICA.....	323
III. LA PERSONA JURÍDICA COMO PARTICIPE DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL.	323

PARTE IV

EL PROCESO PENAL EN EL MODELO DE RESPONSABILIDAD PENAL PROPIO DE LA PERSONA JURIDICA 329

CAPÍTULO I

LAS FALENCIAS EN LOS MODELOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS331

I. NECESIDAD DE SUPERAR EL MODELO VICARIAL	331
II. MODELOS DE RESPONSABILIDAD PENAL PROPIA DE LA PERSONA JURÍDICA.....	332
A. Breves apuntes introductorios.	332
1. El problema de la acción y de la culpabilidad de las personas jurídicas desde la dogmática tradicional.	333

2. Los bienes jurídicos como objeto de protección de la criminalidad corporativa	334
3. Sobre la capacidad de acción	335
4. Sobre la capacidad de culpabilidad de las personas jurídicas	337
B. Teoría de la conciencia especial de la persona jurídica	338
C. Teoría de la culpabilidad por el espíritu normativo de la persona jurídica.	339
D. La culpabilidad funcional del órgano.....	339
E. La culpabilidad por la no evitación de las fallas de la organización.	340
F. La culpabilidad por la no evitación de las influencias criminógenas.	340
G. Culpabilidad por el carácter de la empresa.	341
H. Culpabilidad por la conducción de la actividad empresarial.....	342
I. El modelo de responsabilidad penal por hecho propio de Heine	344
1. El delito cometido por la persona individual es el desencadenante de la responsabilidad propia, no el fundamento.....	345
2. Presupuestos fundamentales de la RPPJ por déficit organizativo.....	346
J. El modelo de RPPJ por defecto de organización	348
1. Criticas al modelo de RPPJ por defecto de organización desde el Derecho Penal de acto.....	349
2. Criticas al modelo de RPPJ por defecto de organización desde la tipicidad del acto.	349
K. Responsabilidad por la cultura corporativa de cumplimiento de la legalidad	350
III. LA RELEVANCIA DEL HECHO DE CONEXIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA RPPJ	351
A. El hecho de conexión en los sistemas vicariables.....	351
B. El hecho de conexión en los modelos de autorresponsabilidad.....	351
C. El hecho de conexión en los modelos mixtos	352

CAPÍTULO II

MODELO DE RESPONSABILIDAD PENAL POR DEFECTO ESTRUCTURAL O CARENCIA DE UNA CULTURA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

355

I. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO EJE DETERMINANTE DEL MODELO PROPIO DE RPPJ	355
II. MODELO DE RPPJ POR UNA CULTURA EMPRESARIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	357
A. Sustentos teóricos del modelo	358
1. La cultura institucional como producto real de decisiones corporativas históricas.	358

2. La frecuencia en la comisión de delitos como indicio del defecto estructural.	359
3. El desarrollo de una identidad propia de la persona jurídica.	359
4. La separación entre la conducta individual y la conducta corporativa.	360
5. El defecto estructural como conductas despersonalizadas.	361
6. Consideraciones generales que determinan un modelo de responsabilidad por hecho propio desde la conducta de la persona individual	362
7. Presupuestos procesales y condiciones bajo las cuales un modelo de autorresponsabilidad de la RPPJ puede construirse.	363
8. El modelo del hecho delictivo de tipo estructural debe contemplar a los programas de cumplimiento como atenuantes o eximentes de responsabilidad penal.	364
9. No existe exclusión de responsabilidad penal de la persona jurídica si el programa de cumplimiento o <i>compliance</i> no está vinculado con la conducta de la persona física.....	364

PARTE V

LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO Y EL PROCESO PENAL EN EL ECUADOR 367

CAPÍTULO I

INTERVENCION DEL ESTADO Y CONTROL SOCIETARIO 369

I. LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO Y LA AUTORREGULACIÓN	369
II. EL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA AUTORREGULACIÓN	371
A. El sistema de la autorregulación absoluta voluntaria	373
B. El sistema de la meta regulación	374
C. El sistema de la autorregulación regulada o corregulación.....	374
III. SISTEMA DE AUTORREGULACIÓN VIGILADA Y DISUASORIA.....	375
IV. LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO O <i>COMPLIANCE PROGRAMS</i>	377
A. Los Códigos de Conducta	378
B. El fenómeno de la irrupción masiva de los códigos de conducta	379
V. MODELO DE VIGILANCIA.....	380
A. El <i>compliance</i> en el ámbito penal.....	381
B. Objeto del <i>compliance</i> penal	382
C. ¿El <i>compliance</i> como un desplazamiento del sistema penal hacia las empresas?	383

D. Efectos del <i>compliance</i> penal	385
VI. EL <i>COMPLIANCE</i> PENAL Y LOS PRESUPUESTOS DE EFICACIA PROCESAL	387
A. Utilidad probatoria del <i>compliance</i>	388

CAPÍTULO II

PREVISIONES PROCESALES PARA UN *COMPLIANCE* BASADO EN EL MODELO RESPONSABILIDAD PENAL POR HECHO PROPIO EN ECUADOR

391

I. IDEAS GENERALES PARA EL DISEÑO DE UN <i>COMPLIANCE</i> APLICABLE COMO EXIMENTE O ATENUANTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ECUADOR.	391
A. <i>Compliance</i> y la responsabilidad penal de la persona jurídica.....	391
1. Un modelo de responsabilidad más internacional y aceptable	392
2. Programas de cumplimiento orientados a la prevención.....	392
3. Consenso y programas de cumplimiento basado en valores	393
B. Exigencias procesales para la incorporación del <i>compliance</i> en el proceso penal ecuatoriano.....	394
1. El <i>compliance</i> y el sistema vicarial.....	394
2. El <i>compliance</i> debe estar documentado	395
3. ¿Los programas de <i>compliance</i> excluyen la responsabilidad penal de las personas jurídicas?	396
II. EL <i>COMPLIANCE</i> Y EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR HECHO PROPIO QUE CUMPLAN LAS EXIGENCIAS DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO PENAL.....	397
A. Tener cuidado de la aplicación automática.....	397
B. La culpabilidad corporativa independiente de la culpabilidad individual	398
C. Los principios fundamentales del Derecho Penal deberán ser observados en cualquier decisión que determine la responsabilidad corporativa.	399
D. El delito de la persona física debe ser un presupuesto y no el fundamento de la responsabilidad penal de la corporación.	400
E. Las garantías procesales de la corporación no deben ser disminuidas frente a las garantías procesales de las personas físicas.....	402
F. Los conflictos de intereses entre la persona física representante y la persona jurídica	402
G. Los profesionales del derecho que patrocinen a la persona física deberá ser distinto del que defiende a la persona jurídica.....	403

H. Las sociedades pantalla no tendrían los mismos derechos procesales que tienen las personas jurídicas 403

I. La ausencia de una cultura de control y de cumplimiento de la legalidad en la persona jurídica no debe ser un elemento del tipo y además debe ser probado por la persona jurídica y no por la acusación 405

J. El contenido material de la averiguación de la Fiscalía en los delitos corporativos..... 406

CONCLUSIONES 409

BIBLIOGRAFÍA413

ABREVIATURAS

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CAN	Comunidad Andina de Naciones
CCT	Conferencia Cumbre de la Tierra
CE	Consejo Europeo
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos
CEDPE	Centro de Estudios de Derecho Penal Económico y de la Empresa
CEJ	Centro de Estudios Judiciales
CIADI	Centro de Solución de Controversias
COIP	Código Orgánico de la Función Judicial
CP	Código Penal
CPC	Cuadernos de Política Criminal
CPP	Código Procesal Penal
CR	Congreso de la República
DEA	Drug Enforcement Administration
DLeg	Decreto Legislativo
DP	Doctrina Penal
EPC	Estudios Penales y Criminológicos
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
GAFISUD	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica
GP	Gaceta Penal (Revista)
GPPP	Gaceta Penal & Procesal Penal (Revista)
HC	Habeas Corpus
LA	Lavado de activos
LOMP	Ley Orgánica del Ministerio Público
COFJU	Código Orgánico de la Función Judicial
LECrim	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LPCLA	Ley Penal contra el Lavado de Activos
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MJ	Ministerio de Justicia (Ecuador)

FN	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (Ecuador)
FGE	Fiscalía General del Estado
OEA	Organización de Estados Americanos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONODC	Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito
OTAN	Organización del Atlántico Norte
RCE	Resolución del Consejo de Europa
RD	Revista de Derecho
RDBB	Revista de Derecho Bancario y Bursátil
RDP	Revista de Derecho Penal
RDPC	Revista de Derecho Penal y Criminología
REDF	Revista Española de Derecho Financiero
RECPC	Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología
REJ	Revista de Estudios Jurídicos
RN	Recurso de Nulidad
RPPJ	Responsabilidad penal de las personas jurídicas
SAI	Sistema Andino de Integración
SEGFN	Secretaría General de la Fiscalía de la Nación (Ecuador)
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional (España)
STS	Sentencia del Tribunal Supremo (España)
TC	Tribunal Constitucional (España)
TS	Tribunal Supremo (España)
UCM	Universidad Complutense de Madrid
UEC	Universidad Externado de Colombia
UG	Universidad de Granada
UE	Unión Europea
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UJ	Universidad de Jaén
UNODOC	La Oficina de las Naciones Unidas sobre Drogas y Crimen
UPF	Universidad Pompeu Fabra
UPSMP	Universidad Privada San Martín de Porres (Perú)
US	Universidad de Sevilla
USAL	Universidad de Salamanca

INTRODUCCIÓN

El problema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Ecuador constituye una de las mayores novedades que se introdujeron a raíz de la expedición del Código Orgánico Integral Penal en marzo del 2014. Pero también constituye uno de los ámbitos de mayor complejidad y menor desarrollo dogmático, debido a la adopción de un sistema vicarial de responsabilidad corporativa y a la falta de un estatuto específico que permita a los operadores de justicia contar con las directivas adecuadas que atiendan en lo mínimo las exigencias controladoras de la intervención penal.

Ante este vacío jurídico referencial, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, de un sistema de imputación que termina con el viejo aforismo “societas delinquere non potest”, acudimos a la experiencia y a los esfuerzos dogmáticos emprendidos —principalmente— en España, que luego de varios años de vigencia de un modelo cuasi vicarial, ha ido evolucionando, luego de las reformas de 2015, hacia un modelo de responsabilidad propia, con énfasis de los criterios de imputación por defecto estructural como hecho propio de la persona jurídica.

La reforma penal ecuatoriana adopta un régimen que, literalmente en el art. 49 COIP, adopta un modelo vicarial, pero con responsabilidad autónoma entre persona física y persona jurídica, aspecto que denota una estructura normativa-dogmática totalmente contradictoria y es un indicativo de que no fue lo suficientemente meditada y discutida. Es decir, careció de un debate social tanto sobre la conveniencia o no de introducir la responsabilidad penal de las personas jurídicas como de la construcción de un sistema de responsabilidad corporativo amigable con los principios del Derecho Penal y respetuosa de los derechos fundamentales.

El tratamiento penal sobre las personas jurídicas en el Ecuador en la reforma del 2014 estuvo directamente vinculada a las exigencias de organismos internacionales —como el GAFI—, con la que pretendió desprenderse de cierto posicionamiento incómodo que tenía el país en la lista de países que no contaban con una institucionalidad punitiva eficiente en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y de los delitos relacionados con el tráfico de drogas. Este apresuramiento desembocó en la adopción de un sistema de responsabilidad colectiva que no tomó en cuenta toda una historia de desarrollos dogmáticos sobre la existencia de principios e ideales universalmente aceptados que limitan el poder punitivo del Estado; entre otros, el principio de culpabilidad, el injusto personal, el principio de personalidad de las penas, el Derecho Penal de acto, y la exigencia de la demostración del dolo y la culpa.

En este contexto, el art. 49, el COIP adopta claramente un modelo vicarial caracterizado precisamente como el más vulnerable a la hora de responder a las exigencias del Derecho Penal moderno. En este formato existe una transferencia de la culpabilidad individual a la corporación

quien, de este modo, se hace responsable y sufre una pena por hechos ajenos. No puede haber autonomía porque la culpabilidad de la persona jurídica depende de la culpabilidad de la persona física. Si no existe la una no existe la otra.

Pero el problema del sistema penal ecuatoriano con la responsabilidad de las personas jurídicas no acaba con la introducción del modelo vicarial extremo del COIP. La introducción de esta nueva institución de la responsabilidad penal corporativa no vino acompañada de un correspondiente desarrollo normativo procesal, dejando a los jueces y tribunales la alternativa de aplicar la analogía utilizando las previsiones procesales de las personas físicas, sin considerar la naturaleza diferente de cada persona. Es necesario, entonces, determinar bajo qué condiciones las consecuencias materiales y procesales de este estado de confusión y carencia pueden derivar en estados de indefensión y violación a los derechos fundamentales que tienen las personas jurídicas.

La introducción del art. 49 COIP tiene, para nuestro medio, novedosas disposiciones acerca de los presupuestos sobre los cuales se levanta la responsabilidad corporativa por el solo hecho de tener una relación funcional con la persona jurídica, sin importar si el individuo infractor realizó esta operación delictiva dentro del ámbito de sus funciones y competencia otorgadas por la institución. Aspecto que flexibiliza las exigencias de la culpabilidad penal desde el plano constitucional y legal. Estos problemas no tienen un tratamiento legal ni jurisprudencial en el contexto de lo constitucional.

¿Si no existe una normativa procesal penal específica el inicio de un proceso penal contra las personas jurídicas en un sistema vicarial como el nuestro significa que se produce una violación a los principios constitucionales de culpabilidad y del debido proceso de las personas jurídicas? ¿Es jurídica y constitucionalmente viable la aplicación del procedimiento penal previsto en el COIP para las personas jurídicas imputadas? ¿Existe la posibilidad de que las personas jurídicas sean procesadas penalmente aplicando los principios del debido proceso? ¿Cuáles son los derechos que la corporación tiene dentro del proceso penal? ¿A la declaratoria de culpabilidad de la persona jurídica le precede un juicio penal garantista? ¿Estamos consagrando jurídicamente modelos de responsabilidad penal que procesalmente significan la aceptación de la responsabilidad objetiva? ¿Pueden plantearse un modelo alternativo de responsabilidad por un hecho propio de la corporación y no depender la culpabilidad de la conducta criminal de la persona física? ¿Es procesalmente significativo la adopción de programas de cumplimiento —o *compliance programs*— para ser aplicado en un modelo vicarial? Estos son algunos de los problemas y de los interrogantes que nos proponemos contestar, analizar y superar a través de varias propuestas de *lege ferenda* en el transcurso de la presente investigación. En otras palabras, dentro de los límites trazados, el objetivo es demostrar que la adopción del modelo vicarial propuesto en el art. 49 COIP es un sistema extremo que flexibiliza las garantías y derechos constitucionales y que carece de aplicabilidad procesal porque no se puede aplicar por analogía el estatuto procesal de la persona física para el juzgamiento de las personas jurídicas, si es que

se quiere cumplir con los fines preventivos de la pena. La hipótesis central planteada es que la adopción del *compliance programs* y del modelo autónomo de responsabilidad penal de la persona jurídica permitiría superar las deficiencias del sistema de responsabilidad vicarial vigente, y del sistema procesal adoptado por el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador para el juzgamiento de estos entes corporativos.

Las previsiones teórico-dogmáticas a estas interrogantes tienen mucho que ver con el desarrollo teórico que la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha experimentado en España, para no extendernos demasiado, desde la reforma penal del 2010 hasta la reforma del 2015, en especial a partir de esta última. El trabajo investigativo de varios autores españoles coincide en que el sistema español de las reformas del 2010 era un sistema que variaba entre vicarial —como sostenía la Fiscalía General española en su Circular del 1/2011— y el mixto. A partir de las importantes reformas al Código Penal español introducidas en el 2015, prácticamente se zanjó y se cosió cualquier duda sobre el sistema de responsabilidad adoptado, aunque la Fiscalía General a través de la Circular 1/2016 mantienen ciertas dudas. Todos coincidieron que se trataba de un sistema de responsabilidad penal hecho propio. Algunos pocos autores siguen negando la posibilidad de que las corporaciones puedan ser sujetas de imputación penal; otros de alguna manera terminaron aceptando las críticas y falencias del modelo de culpabilidad por defecto de organización y adoptaron el sistema de culpabilidad por defecto estructural y de ausencia de una cultura corporativa de fidelidad al Derecho. En este sentido, algunos autores pretenden superar el escollo de la responsabilidad por hecho ajeno contaminada por una fuerte dosis de responsabilidad objetiva.

Los trabajos relacionados con la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Ecuador han sido sumamente escasos, casi inexistentes. En las publicaciones encontradas se hace una descripción breve de los presupuestos del art. 49 COIP y de las diversas medidas cautelares que están previstas en estos casos. En forma por demás confusa, en forma brevísima, argumentan en relación con el inciso del art. 49 COIP (que describe la supuesta “independencia” de las responsabilidades del individuo y de la corporación), que no será lícito imputar a la persona jurídica o su representante si se desconoce al verdadero autor del delito, ni mucho menos vincular a una persona natural con la conducta delictiva empresarial por el simple hecho de pertenecer a la empresa o actuar a su nombre. Confunden la responsabilidad acumulativa y la autónoma. En un sistema vicarial como el ecuatoriano no puede existir responsabilidad independiente porque conceptual y dogmáticamente son términos contradictorios. Igualmente, de manera muy escueta, afirman la imposibilidad de aplicar el *compliance* porque no consta en el COIP como un atenuante de la pena.

Otros autores realizan un estudio teórico dogmático y en la parte pertinente a la legislación ecuatoriana y concluyen que el modelo vicarial no está establecido en el art. 49 COIP, sino que responde a un sistema de autorresponsabilidad o por hecho propio. Otros, expresan sus convicciones sin un desarrollo teórico mínimo, indicando que el modelo de responsabilidad en

el Ecuador no es el vicarial y que la culpabilidad corporativa se debe a infracción de un deber de cuidado y en la posición de garante. También opinan, con escaso fundamento, que la responsabilidad de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas natural porque tienen penas diferentes. Algo que no tiene valor argumentativo alguno. Con todo hay autores que reconocen el campo inexplorado de la responsabilidad penal de las personas jurídicas tanto en lo penal como en la parte procesal en el Ecuador y, sin profundizar un poco en el análisis, concluye que el sistema de responsabilidad penal para las personas jurídicas adoptado por el COIP es un sistema vicarial de transferencia; igualmente apuestan a que los *compliance* que adopten las corporaciones son una forma adecuada de eximir las de la responsabilidad penal.

En todas las publicaciones casi la totalidad de los autores no realizan un estudio minucioso de la responsabilidad corporativa, especialmente en lo que tienen que ver con la determinación del alcance y significado de los principios informadores del Derecho Procesal penal en la determinación de la responsabilidad penal de las organizaciones jurídicas.

Frente a esta realidad teórica, existe una invocación desde los operadores de justicia y desde la doctrina de un emprendimiento que tenga por objeto una justificada determinación de qué criterios claros, racionales y prácticos, en el marco del mínimo de respeto a las garantías constitucionales de las que son titulares las personas jurídicas, se aplicarían en su juzgamiento penal de las mismas. Este es un problema que presenta innumerables dificultades que van desde el inicio de los procesos de investigación, en la fase de instrucción fiscal, en la aplicación de los procedimientos abreviados, directos, en la tramitación que significa la comparecencia del representante de la persona jurídica, sobre si está autorizado y es procesalmente viable su testimonio o su conformidad en diligencias que pueden tener efectos incriminatorios; el problema de la carga de la prueba en el sistema vicarial y si es procedente una inversión de la misma y en qué condiciones. La doctrina exige una igualdad de criterios de aplicación procesal para la estructura empresarial procesada.

Otra cuestión que se plantea es la utilidad procesal de la adopción de los programas de *compliance* para determinar si en un modelo de responsabilidad por hecho propio su mera existencia y su efectividad tienen consecuencias atenuantes o eximentes de culpabilidad. Y cuál debería ser el tratamiento en relación con el principio acusatorio y el principio de presunción de inocencia, vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Presentados los antecedentes del estado de la cuestión, la investigación del presente trabajo de investigación doctoral esta desglosado de la siguiente manera.

En la Parte I, posicionamos el tema de nuestro trabajo analizando cuales son las características de la inserción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas desde un aspecto macro que comienza con la descripción y análisis de los convenios internacionales, regionales, comunitarios y los países de la Unión Europea, pasando por algunos organismos de carácter comunitario de los que el Ecuador forma parte. En este punto, revisamos los contextos

político-económicos y los condicionamientos de organismos internacionales, como sucedió en Latinoamérica, que animaron a la modificación de las leyes penales para la incorporación de esta institución.

En la Parte II analizamos el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Ecuador, los precedentes normativos constitucionales y doctrinales, así como los presupuestos de la responsabilidad corporativa que se infieren de la redacción del art. 49 COIP.

En la Parte III desplegamos una vista panorámica de la estructura normativa de los aspectos procesales desde el paradigma de la persona jurídica como sujeto procesal titular de todos los derechos constitucionales y la interrelación con el tratamiento de la prueba en el proceso penal.

En la Parte IV resaltamos las deficiencias procesales y materiales del modelo vicarial y dejamos trazadas algunas líneas conceptuales sobre una alternativa de construcción de un modelo de responsabilidad propia de las personas jurídicas en el Ecuador. Concretamente, nos referimos al modelo de culpabilidad por defecto estructural que supera el modelo de culpabilidad por defecto de organización.

En la Parte V realizamos un análisis de los modelos de *compliance* —programas de cumplimiento— y esbozamos un conjunto de previsiones procesales para un *compliance* basado en el modelo responsabilidad penal por hecho propio para el Ecuador.

Como se puede observar, para la consecución del objetivo propuesto acudimos a la experiencia de la dogmática española principalmente, dado un desarrollo teórico importante experimentado a raíz de la reforma de su sistema penal del 2015. No podemos agotar el análisis o estudio de la teoría del delito por cuanto nos centramos en el desarrollo de los presupuestos procesales y del análisis del art. 49 a la luz de las posibilidades legales y constitucionales para su aplicación.

Finalmente, al ofrecer una interpretación garantista del sistema vicarial impuesto por el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador que nos permite proponer un conjunto de principios básicos de un modelo de responsabilidad propia y de un modelo de *compliance*, dada la potencialidad que tienen para evidenciar el hecho propio que genera una responsabilidad penal de la persona jurídica, para que el legislador ecuatoriano los tenga presentes al momento de pensar en un cambio de modelo.

CONCLUSIONES

Primera.- Las personas jurídicas en un mundo globalizado como el que vivimos se han constituido en uno de los más grandes generadores de riesgos y productores de infracciones penales capaces de causar graves impactos a todas las economías y regiones del orbe. Fruto de esta preocupación han configurado bloques normativos directos e indirectos de responsabilidad corporativa. Tal es el caso de las convenciones internacionales impulsadas por la ONU, el GAFI —en relación con la participación de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos— y la OCDE, que buscan la adopción obligatoria de ciertos estándares de conducta de las empresas y personas jurídicas para legitimar sus actividades comerciales con el mercado nacional e internacional. De tal forma que la misma ONU, la OEA, la OCDE y hasta las mismas normas técnicas internacionales, como las ISO, han impulsado la firma de convenios y tratados en contra de la corrupción en las relaciones comerciales, donde el papel de las personas jurídicas es cada vez más preponderante.

Segunda.- En el marco de la Unión Europea, la responsabilidad penal de las personas jurídicas todavía no está definida dada, la variada tradición jurídica de cada país miembro. Ahora bien, por necesidades de Política Criminal, casi todos los países europeos han introducido en sus legislaciones internas un sistema de responsabilidad de las personas jurídicas que denotan matices diversos: desde la de naturaleza penal hasta la que tiene carácter administrativo.

Tercera.- En América Latina, caso de MERCOSUR, las corporaciones se rigen por cierta normativa administrativa y penal, muy restringida, pero propia de la legislación comunitaria que supera la legislación nacional de los Estados miembros, abriendo la posibilidad de una responsabilidad reducida de carácter penal de las personas jurídicas.

En la Comunidad Andina de Naciones se potencian reformas a futuro preordenadas a ganar en efectividad a los esfuerzos individuales de cada país. Existen previsiones que se concretarán a corto plazo en proyectos de unificación legislativa, más eficientes y eficaces.

En el marco de la UNASUR, no se encuentran esfuerzos decididos para la efectivización de algún mecanismo de unificación u homologación legislativa en materia penal.

Cuarta.- Los países latinoamericanos han emprendido procesos de creación, implementación, adaptación y hasta simulación de sistemas de responsabilidad penal para las personas jurídicas, obligados por los intereses comerciales y financieros y para cumplir con las

recomendaciones del GAFI o, en algunos casos, para lograr un acceso inmediato a la OCDE, dado el prestigio que significa pertenecer a esta organización. En la determinación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Ecuador, más allá de un deslucido interés en cumplir con las exigencias de la OCDE y del GAFI.

Quinta.- La adopción del sistema vicarial extremo exige dos condiciones: que el infractor tenga una relación funcional con la corporación y que la persona jurídica haya obtenido algún beneficio producto de la infracción.

El régimen de responsabilidad penal corporativo no es abierto, sino reservado únicamente a los delitos previstos en el COIP. Deducimos que el criterio de equidad de la pena es el que más se ajusta si se pretende justificarla desde el plano constitucional. El sistema vicarial extremo, previsto en el art. 49 COIP, presupone un modo de responsabilidad objetiva, debido a que implica que la persona jurídica responde por hechos ajenos cometido por otras personas como son sus directivos y empleados. Siendo así, rompe con los principios constitucionales de culpabilidad, responsabilidad subjetiva por hecho propio, injusto personal y personalidad de las penas.

Sexta.- En el sistema vicarial extremo adoptado por la legislación ecuatoriana, la responsabilidad penal de las personas jurídicas no exige que la persona física haya actuado *en nombre* o *por cuenta* de la persona jurídica. Sin embargo, la responsabilidad de la corporación no es autónoma de la responsabilidad del individuo, ya que procesalmente el único hecho de referencia es la infracción cometida por la persona natural, de forma tal que los actos de la corporación no son *thema probandi* ni *thema decidendi* en el proceso penal previsto en el COIP.

Séptima.- El procedimiento penal en contra de las personas jurídicas no está establecido expresamente en el COIP. Según varios fallos de la Corte Constitucional del Ecuador, la persona jurídica es titular de todos los derechos fundamentales de los que goza la persona física. No obstante, partiendo del sistema vicarial vigente, la persona jurídica procesada se ve impedida del ejercicio de derechos y garantías constitucionales establecidas en el art. 76 CRE, obligando a los jueces a utilizar la analogía y la interpretación extensiva como herramientas de aplicación para la determinación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, las cuales, a nuestro juicio, son de dudosa aceptación constitucional.

Octava.- El principio de presunción de inocencia previsto en el art. 76.2 CRE presume que la carga de la prueba, en los procesos penales contra las personas jurídicas —al igual que contra las personas físicas—, corresponde a la Fiscalía. La aplicación de la carga dinámica probatoria vendría a constituirse en un mecanismo sustitutivo que eventualmente podría encubrir incapacidades investigativas de la Fiscalía, sin que por ello, en ciertos delitos como el lavado de

activos, el tráfico de drogas o el enriquecimiento ilícito, pueda flexibilizarse en razón de que la información que guarda el procesado estaría en posición privilegiada de desvirtuar los cargos que se le imputa.

Novena.- En el sistema de culpabilidad por defecto estructural no es un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas puro, que prescinde de la conducta de la persona física. Este es el hecho generador de un proceso que no debe confundirse con el hecho fundamento de la responsabilidad corporativa. El delito de la persona física sirve de sustento para establecer su responsabilidad y es independiente de la que le impongan a la persona jurídica.

Décima.- Si pretendemos fundar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la sola existencia de un defecto de organización, tenemos un problema porque siempre será el mismo defecto para cualquier tipo de delito que se cometa en el seno de la corporación. El defecto organizativo por una deficiente gestión no es un hecho sino un acto de carácter valorativo, que no tiene conexión con el resultado lesivo.

Undécima.- En el modelo de autorresponsabilidad ideal que se propone para la legislación ecuatoriana, el centro gravitacional de la imputación penal a la persona jurídica es el hecho propio de la organización. En este sentido, un sistema que fomente la cultura de cumplimiento de la ley deviene en un sistema más adecuado de culpabilidad colectiva que supera el modelo vicarial de transferencia. La implementación de los *compliance* al interior de las corporaciones constituiría un importante elemento de definición de la responsabilidad penal propia de las personas jurídicas. Su no existencia —o implementación— debe constatararse con los medios habituales de prueba, incluyendo aquella que se pueda realizar mediante indicios.

Duodécima.- El modelo de responsabilidad por hecho propio propuesto exige la conducta delictiva de la persona natural que tenga una relación funcional con la corporación y que produzca beneficios para ésta. Que además se verifique la existencia de un sistema de incumplimiento de deberes de supervisión, vigilancia y control, sin cuya omisión se hubiese podido evitar la comisión del delito, con el grado de certeza. Finalmente, debe verificarse la existencia de un defecto estructural de organización relacionada directamente con la adopción y seguimiento —o ausencia— de políticas institucionales al interior de la persona jurídica que favorezcan la comisión de delitos. Un indicio del defecto estructural es la falta de un programa de cumplimiento eficiente y eficaz que podrían excluir la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Décima tercera.- La adopción de un código de cumplimiento o *compliance* significa el compromiso voluntario de la corporación para dirigir conforme a éste todas las actividades

internas y externas que realiza la institución incentivando el fiel cumplimiento de la ley y el derecho. Pero que en nuestro sistema vicarial extremo el *compliance* no tenga ningún tipo de beneficio o benevolencia procesal a la hora de la imputación penal en contra de la persona jurídica, es una circunstancia intrascendente para efectos de valoración probatoria en la determinación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas porque la conducta de la corporación no es el objeto de la prueba.

Décima cuarta.- En relación con la carga probatoria, se podría proponer una alternativa en la cual si el delito lo cometen los subordinados de la corporación entonces la carga probatoria indiciaria tiene que ser menor, con lo cual la Fiscalía debe demostrar la inexistencia o ineficacia de un programa de *compliance*. Por el contrario, si el delito lo cometen los miembros de la alta cúpula de la corporación y, por tanto, los que dirigen la misma, entonces este hecho constituye un indicio determinante de la ausencia de un programa auto regulatorio eficaz para la prevención de delitos. No podríamos aplicar esta alternativa si se insiste en que la Fiscalía sea quien tenga la carga probatoria de acreditar la ausencia de un programa de prevención eficaz.

Décima quinta.- En el sistema de responsabilidad por hecho propio, la carga de la prueba de eficacia o ineficacia de los programas de control y prevención de delitos —*compliance*— debe ser investigado y demostrado por la Fiscalía, que es la institución acusadora; y ello, sin descartar el aporte probatorio de la persona jurídica como elemento de descargo de la imputación que pesa en su contra, dada la privilegiada posición que tiene en relación con el manejo y la posesión de la prueba.

Décima sexta.- En el modelo de imputación penal por hecho propio propuesto, debe existir procesalmente una imputación formal a la persona jurídica, notificada en la persona designada por la organización y que podría ser el representante legal. El inicio de la instrucción de la Fiscalía debe realizarse conjuntamente con la persona física que cometió la infracción penal. En el caso de que no haya podido ser identificado el individuo, entonces se realiza con la sola presencia de la persona jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

- ABATO VÁSQUEZ, M. (2011): “Responsabilidad Penal de los entes colectivos: estado actual y reflexiones preliminares”. Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Derecho Penal Económico. Recuperado de www.ciidpe.com.ar o en <http://ciidpe.com.ar/area1/RESPONSABILIDAD%20PENAL%20DE%20LOS%20ENTE%20COLECTIVOS.pdf>
- ALDUNATE, L. (2003): “Eduardo, La titularidad de los derechos fundamentales”. En: Estudios constitucionales. *Revista del Centro de Estudios constitucionales Constitucionales*, Año I. Universidad de Talca Santiago.
- ÁLVAREZ VELASCO, C. (2012): “Los retos que enfrenta el Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas de UNASUR. Informe del IDPC”. Recuperado de http://www.drogasyderecho.org/publicaciones/prop_del/los-retos-unasur.pdf
- ÁLVAREZ, A. (2003).” La internacionalización del Derecho Penal: El ejemplo del MERCOSUR”. Biblioteca Jurídico Virtual del instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/2003/pr/pr27.pdf>
- ARAUJO GRANDA, PAULINA. (2014). ““La nueva teoría del delito económico y empresarial en Ecuador”. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- AROCENA, G. (2007). “Acerca del denominado “*Criminal compliance*”. En: *Revista Critica Penal y Poder*, N. 13 de octubre del 2007, págs. 128 a 145, Observatorio del sistema Penal y los Derechos Humanos, Universidad de Barcelona. Recuperado del sitio: <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/19320/23300>
- ARTAZA VARELA, E. (2013): “La empresa como sujeto de imputación de responsabilidad penal”. Buenos Aires: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y sociales S.A.
- ASAS, I. Y y ALVAREZ ÁLVAREZ FEIJOO, M. (2011): “Sirve de algo un programa de *compliance* penal? ¿y qué forma le doy? (responsabilidad penal de la persona jurídica en la lo 5/2010: incertidumbres y llamado por la seguridad jurídica”. En: *Actualidad Jurídica Uría Menéndez* / 28-2011. (págs. 26 a 40). Recuperado del sitio <http://www.uria.com/documentos/publicaciones/2903/documento/articuloUM.pdf?id=2974>
- BACIGALUPO LIZCANO, J. (2013): “Responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas en delitos relacionados con la corrupción”. Colección de estudios N.1, Serie:

- análisis, Área Institucionalidad Democrática. Programa para la cohesión social en América Latina. Cyan. Proyectos Madrid: Editoriales S.A.
- BACIGALUPO SAGGESE, S. (1997). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Tesis Doctoral. Madrid, 1997. Universidad Autónoma de Madrid.
- BACIGALUPO SAGGESE, S. (BACIGALUPO, S. (2008): “Ética Empresarial y Responsabilidad Penal de la Empresas. Proyecto I/D. Acciones Estratégicas, DER 2008/5867/”. Ver en http://www.encuentros-multidisciplinares.org/Revistan%BA39/Silvina_Bacigalupo_Saggese.pdf
- BACIGALUPO SAGGESE, S. (BACIGALUPO, S. (2013). “Tendencias de Política Criminal en la prevención de la corrupción”. En: “Corrupción y delito. Aspectos de Derecho Penal Español y desde la perspectiva comparada”. CASTRO MERENO, A., OTERO GOZALEZ, P. (Directores), GARROCHO SALCEDO, A. (Coordinadora). Madrid: Editorial Dyhkinson.
- BACIGALUPO ZAPATER, E. (2016): “El Derecho y la integración”. Recuperado de <http://derechopenalmarginal.blogspot.com/2016/02/el-derecho-y-la-integracion-economica.html>
- BACIGALUPO ZAPATER, S. (2008): “Ética Empresarial y Responsabilidad Penal de la Empresas. Proyecto I/D. Acciones Estratégicas, DER 2008/5867/”. Ver en http://www.encuentros-multidisciplinares.org/Revistan%BA39/Silvina_Bacigalupo_Saggese.pdf
- BAIGUN, D. (2000). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas, ensayo de un nuevo modelo teórico”. Buenos Aires. Ediciones Depalma.
- BAJO FERNÁNDEZ, M. (1983): “De nuevo sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas”. En: Revista de Derecho Industrial, N.14, año 5. Buenos Aires. Pág. 274. Recuperado del sitio <http://ijeditores.com.ar/articulos.php?idarticulo=68528&print=2>
- BAJO FERNÁNDEZ, M. (2012): “Vigencia de la RPPJ en el derecho sancionador español”. En: BAJO FERNANDEZ, M., FEIJOO SANCHEZ B. Y GOMEZ JARA-DIEZ, C. (Coordinadores): “Tratado de responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona: Editorial Aranzadi (25 a 54).
- BAJO FERNÁNDEZ, M. Y GÓMEZ JARA-DIEZ, C. (2012): “Derechos procesales fundamentales de la persona jurídica”. En: BAJO FERNÁNDEZ, M., FEIJOO SÁNCHEZ, B. Y GÓMEZ-JARA DÍEZ, C.: “Tratado de la responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona: Editorial Aranzadi SA
- BAJO FERNÁNDEZ, M., FEIJOO SÁNCHEZ, J. y GÓMEZ JARA, C. (2012). “Tratado de responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona: Editorial Aranzadi S.A.
- BALMACEDA HOYOS, G. (2014): “Manual de Derecho Penal. Parte General”. Santiago: Librotecnia.

- BALMACEDA HOYOS, G., GUERRA ESPINOZA, R. y NAYI ABUSHIHAB, M. “Consecuencias jurídico penales en contra de las personas jurídicas en Colombia y políticas de prevención del delito en las empresas: una mirada al modelo chileno”. En: Revista Dikaion Universidad de la Sabana. SciELO Colombia- Scientific Electronic Library Online. Recuperado de: <http://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/5165/3903>.
- BECK, U. (1999): “¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuesta a la globalización” Trad. De Bernardo Moreno y Ma.^a Rosa Porras. Barcelona: Editorial Paidós.
- BERENSON W. (2001): “La estructura de la Organización de los Estados Americanos: una reseña. Este escrito presento Berenson Colombia, marzo del 2001, Seminario sobre la OEA organizado por el Departamento de Cooperación y Información Jurídica de la OEA. El autor fue Director del Departamento de Servicios Legales de la Oficina del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos OEA. Americanos. Recuperado de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YXJkCtCJEA4J:www.oas.org/legal/spanish/ESTRUCTURA_DE_LA_OEA_Junio_2013.doc+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec.
- BINDER, A. (2009): “Introducción al derecho procesal penal”. Buenos Aires: Editorial Ad – hoc.
- BLANCO, H. (2015:12). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de lavado de activos en el art. 304 del C.P.”. En: Revista Pensamiento Penal, Buenos Aires, 18/12/2015, recuperado del sitio: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40472.pdf>
- BOCK, D. (2013). “*Compliance* y deberes de vigilancia en la empresa”. En: KUHLEN, I., MONTIEL, J.P. y URBINA GIMENO, I. (Editores): “*Compliance* y teoría del Derecho Penal”. Madrid: Marcial Pons, (págs.. 107-121)
- BOLDOVA, M. (2013). “Responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación española”. En: Estudios Penales y Criminológicos, vol. XXXIII págs. 219-263 En <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4544264>
- BORJA JIMÉNEZ, E. (2004): “Globalización y concepciones del Derecho Penal”. Ver en <https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4146/04.Borja.pdf;jsessionid=F75A79F00CDBA3D537F072EFAB410319?sequence=1>
- BURGUERA A., L. (2014): “*El derecho a la reputación o buen nombre de los partidos políticos*, notas a la stc 79/2014, de 28 de mayo”. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5100821>
- CARDOSO PEREIRA, F. (2012: 154). “Agente encubierto y proceso penal garantista: límites y desafíos”. Tesis Doctoral Universidad de Salamanca. Recuperado del sitio: https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/121134/1/DDAFP_CardosoFlavio_Tesis.pdf

- CERVANTES VALAREZO, A., BAYONA PLUA, D. “Personas jurídicas: Responsabilidad penal”. Recuperado del sitio <https://www.derechoecuador.com/-personas-juridicas-responsabilidad-penal>
- CESANO, D. (2005): “La responsabilidad penal de la persona jurídica en los artículos 2 y 3 del Protocolo de Defensa de la competencia del MERCOSUR: un caso de tensión entre el ordenamiento comunitario y el sistema constitucional”. En: REINA, L. (coord.): En Nuevas tendencias del Derecho Penal Económico y de la Empresa. Perú: ARA Editores EIRL (págs. 533 a 550).
- CIGÜELA, J. (2017). “Culpabilidad, identidad y organización colectiva”. En: Revista Política Criminal”, Vol. 12, Nº 24, Diciembre 2017, art. 7, págs. 908-931. Recuperado del sitio http://www.politicacriminal.cl/Vol_12/n_24/Vol12N24A7.pdf
- CLAVIJO, C. (2015): “Responsabilidad penal de las personas jurídicas sin posibilidad de defensa”. art. publicado en la Agencia de Prensa Ambiental INFO REGION. Lima 22 junio 2015. Recuperado de <http://www.inforegion.pe/206418/responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-sin-posibilidad-de-defensa/>
- COCA VILA, I. (2013). “Programas de cumplimiento como forma de autorregulación regulada. En: MONTANER FERNANDEZ, R. (coordinadora): “Criminalidad de la empresa y *compliance*. Prevención y reacciones corporativas”. Barcelona. Editorial Atelier, (págs.43-76)
- CÓRDOVA CASTILLO, L. (2007): “La persona jurídica como titular de derechos fundamentales”. Piura: Universidad de Piura, Repositorio Institucional PIRHUA. (pág. 6). Recuperado del sitio https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2073/Persona_juridica_como_titular_derechos_fundamentales.pdf?sequence=1
- CORES, C. y CAL, J. (2007). “El concepto de interés público y su incidencia en la contratación administrativa”. Revista de derecho. Año 6, Nº. 11, 2007, págs. 131-140 Ver en internet <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Cal-y-De-Cores-El-concepto-de-interes-publico-y-su-incidencia-en-la-contratacion-administrativa.pdf>.
- COURIEL, A., MOREIRA, C. (2013): “UNASUR: La unidad de América Latina para la cooperación y la integración. En nuevos escenarios para la integración en América Latina”. En: SILVA FLORES, C., MARTINS, C. (coords.). Santiago: CLACSO. Editorial Arcis.
- CSONKA, P. (2013): “Armonización del Derecho Penal en la UE”. En “Armonización Penal en Europa”. Revista Europea Inklings (EUi). Número 2. Año 2013. (pág. 22 a 36).
- CUADRADO, M. A. (2007). “Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Un paso hacia adelante... ¿un paso hacia atrás?”. En: Revista jurídica de Castilla y León. N.12, Abril 2007.
- CUELLO CONTRERAS, J. (2013). “El significado de la acción (u omisión) de la persona física para la responsabilidad penal de la persona jurídica”. En: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 2013, <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-03.pdf>

- CUESTA ARZAMENDI, J. PÉREZ MACHIO, A. (2013). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el marco europeo: las directrices comunitarias y su implementación por los Estados”. En armonización Penal en Europa. Revista Europea Inklings (EU). Número 2. Año 2013.
- CUESTA ARZAMENDI, J., PÉREZ MACHIO, A. (2013): “La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el marco europeo: las directrices comunitarias y su implementación por los Estados”. En Armonización Penal en Europa. Revista Europea Inklings (EUi). Número 2. (págs. 53 a 76).
- DÁVILA S., R. (2012): “Los derechos y sus garantías. Ensayos críticos.” En: Pensamiento Jurídico contemporáneo N.1. Centro de Estudios y difusión del derecho constitucional. Imprenta: V&M Gráficas. Quito:
- DEL ROSAL, B. 2016): “Sobre los elementos estructurales de la responsabilidad penal de las personas jurídicas: reflexiones sobre las SSTs 154/2016 y 221/2016 y sobre la Circular núm. 1/2016 de la Fiscalía General del Estado” En: Diario La Ley, N° 8732, Sección Doctrina, 1 de Abril de 2016, Ref. D-135, Editorial LA LEY. Recuperado del sitio http://www.rediuris.com/bibliografia_12/0/sobre-los-elementos-estructurales-de-la-responsabi_19343/
- DÍEZ RIPOLLÉS, J.L. “Las penas de las personas jurídicas, y su determinación legal y judicial: Regulación española”. Sacado del internet <http://www.professorregisprado.com/resources/Artigos/Las%20penas%20de%20las%20personas%20juri%CC%81dicas.pdf>
- DONAIRES, P. (2013): “Derecho y Cambio Social Responsabilidad penal de la persona jurídica en el derecho comparado”. Recuperado de http://www.derechocambiosocial.com/revista031/responsabilidad_penal_de_las_personas_juridicas.pdf.
- FEIJOO SÁNCHEZ, B. (2016). “El delito corporativo en el Código Penal español. Cumplimiento normativo y fundamento de la responsabilidad penal de las empresas”. Pamplona: Editorial Civitas.
- FEIJOO SANCHEZ, B. (2016). “Réplica a Javier Cigüela”. En: InDret N. 2-2016. Revista para el análisis del derecho. www.indret.com. Recuperado del sitio <http://www.raco.cat/index.php/InDret/article/viewFile/314379/404485>
- FEIJOO SÁNCHEZ, B. 2014): “Fortalezas, debilidades y perspectivas de la responsabilidad penal de las sociedades mercantiles”. En: OLIVEROS ALONSO, M. (coord.): “La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Fortalezas, debilidades y perspectivas de cara al futuro”. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch (pág.149). Ver también en internet <http://www.corteidh.or.cr/tablas/usuario/francisco.pdf>
- FEIJOO SÁNCHEZ, J. (2012): “Presupuestos para la conducta típica de la persona jurídica: los requisitos del art. 31 Bis 1”. En: BAJO FERNÁNDEZ, M., FEIJOO SÁNCHEZ, B. Y

- GÓMEZ-JARA DÍEZ, C.: “Tratado de la responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona: Editorial Aranzadi SA.
- FERNÁNDEZ, G. (2016): “Oportunidades de la Ley de Responsabilidad Penal de las Empresas en Chile”. Recuperado de <http://www.carey.cl/news-alert-n3-agosto-2010/#.Vu4oWuJ96Ul>.
- FERRAJOLI, L. (2016): Derechos y garantías: la ley del más débil. Madrid: Editorial Trotta.
- FOFFANI, L. (1995). “Tutela penal del mercado y abuso de información privilegiada: La experiencia italiana”. En: AA.VV.:” Hacia un Derecho Penal Económico europeo. Jornadas en honor del Profesor Klaus Tiedemann Tiedemann”. Madrid: Estudios Jurídicos BOE.
- FRADIQUE, C., RODRÍGUEZ, M. y KURE C. (2015): “Publicación sobre el desarrollo de la práctica de *compliance* en Latinoamérica. **Capítulo Chile**”. En: Serrano Espelta, P: “Práctica de *Compliance* en Latinoamérica. Estado actual de la legislación anticorrupción y otras”. Bogotá. Autores Editores.
- FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER STIFTUNG. (2011). Artículo titulado “Alcances y limitaciones del Estatuto Anticorrupción: recomendaciones para una reglamentación efectiva y eficaz”. Publicado por la revista digital KAS papers N.14 de diciembre 2011. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Recuperado de: <http://www.kas.de/wf/doc/6983-1442-4-30.pdf>.
- GALÁN MUÑOZ, A. (2012): “La responsabilidad penal de la persona jurídica tras la reforma de la LO /2010: entre la hétero y la autorresponsabilidad”. En: REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 15 – Año 2011© 2002 Facultad de Derecho, Universidad de Chile.
- GARCÍA CAVERO, P. (2005): ”“La responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Ponencia pronunciada en las XXVII Jornadas Internacionales de Derecho Penal realizadas los días 24, 25 y 26 de agosto del 2005”. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. Recuperado del [sitio file:///C:/Users/Mauricio/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadPenalDeLasPersonasJuridicas-5319474%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Mauricio/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadPenalDeLasPersonasJuridicas-5319474%20(2).pdf)
- GARCÍA FALCONÍ, R. (2017). “Responsabilidad penal de las personas jurídicas, especial enfoque al caso ecuatoriano. En: PEREZ-CRUZ-MARTIN, J. (Dir.), y NEIRA PEÑA, A.M. (coord.). En: “La responsabilidad criminal de las personas jurídicas en Latinoamérica y España”. Pamplona: Editorial Aranzadi (págs. 375 a 399)
- GARCIA, C. (2005). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Ponencia presentada en las XXVII Jornadas de Derecho Penal realizadas los días 24, 25 y 26 de Agosto del 2005, Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5319474.pdf>
- GARCÍA, F. (1997). “La pena de trabajo en beneficio de la comunidad desde una perspectiva comparada”. Recuperado del [sitio http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1997_08.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1997_08.pdf)

- GASTOÓN INCHAUASTI, F. (2012). “Proceso penal y persona jurídica”. Madrid: Marcial Pons.
- GERSTNER, M., ALLAMAND, N. (2015): “Publicación sobre el desarrollo de la práctica de *compliance* en Latinoamérica. **Capítulo Chile**”. En: SERRANO, E. (coord.): “Práctica de *compliance* en Latinoamérica. Estado actual de la legislación anticorrupción y otras”. Bogotá: Autores Editores (págs. 57 a 88).
- GIMENO BEVIA, G. (2016). “*Compliance* y proceso penal. El proceso penal de las personas jurídicas. Pamplona: Editorial Aranzadi (Thomson Reuters).
- GIMENO BEVIA, G. (2017): “Problemas y alternativas a la conformidad de la persona jurídica en el proceso penal”. En pág. 87 a 110, En: PEREZ-CRUZ-MARTIN, J. (Director), Y NEIRA PEÑA, A.M. (coord.). En: “La responsabilidad criminal de las personas jurídicas en Latinoamérica y España”. Pamplona: Editorial Aranzadi (págs. 215 a 226).
- GÓMEZ JARA, C. (2012). “La culpabilidad de la persona jurídica, en Tratado de responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona: Editorial Aranzadi SA.
- GÓMEZ MONTORO, A. (2000): “La titularidad de derechos fundamentales por personas jurídicas (análisis de la jurisprudencia del tribunal constitucional español). Cuestiones constitucionales. Revista Mexicana de Derecho constitucional. N.2 Enero – Junio del 2000. Recuperado del sitio <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5579/7243>
- GOMEZ TOMILLO, M. (2015): “Introducción a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el sistema español”. Valladolid: Editorial, Lex Nova.
- GÓMEZ-JARA DÍEZ, C. (2012): “La nueva responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Derecho Penal español (Artículo 31 bis del Código Penal)”. En: Modelos de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Propuestas globales contemporáneas. Lima: ARA Editores.
- GÓMEZ-JARA, C. (2010). “Responsabilidad penal de todas las personas jurídicas? Una antecrítica al símil de la ameba acuñado por Alex van Weezel”. En: Polít. crim. Vol. 5, N° 10 (diciembre 2010), Doc. 1, págs. 455-475. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v5n10/art05.pdf>
- GÓMEZ-JARA, C. (2012). “La atenuación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en Tratado de responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona: Thomson Reuters. (págs. 213-228).
- GONZÁLEZ, A. (2013). “Autorregulación empresarial, ordenamiento jurídico y Derecho Penal, pasado, presente y futuro de los límites jurídico – penales al libre mercado y a la libertad de empresa”. En: MONTANER FERNANDEZ, R. (coordinadora): “Criminalidad de la empresa y *compliance*. Prevención y reacciones corporativas”. Barcelona. Editorial Atelier, (págs. 77-110).

- GONZÁLEZ-CUÉLLAR SERRANO, N. (2010:11). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas y su enjuiciamiento en la reforma del 2010. Medidas a adoptar antes de su entrada en vigor”. En Diario la Ley, N. 7505, Sección Doctrina, 3 de noviembre.2010, Año XXXI, Editorial La Ley.
- GONZAÁLEZ-CUELLAR SERRANO, N. (2013). “El secreto profesional del Abogado”. En: GONZALEZ GONZÁLEZ –CUELLAR SERRANO (*coord.*). En: “Problemas actuales de la justicia penal”. Madrid: ColexCóllex.
- GRACIA MARTIN, L (2010): “El Derecho Penal ante la globalización económica. En Cuestiones de Derecho Penal, Procesal Penal y Política Criminal”. Lima: ARA Editores.
- GRACIA MARTIN, L. (2011): “El Derecho Penal ante la globalización económica”,. Ver en <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/Ensayo%20El%20Derecho%20Penal%20ante%20la%20globalizaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica.pdf>
- GUARDIOLA LAGO, J. (2004): “Responsabilidad penal de las personas jurídicas y alcance del art. 129 del Código Penal”. Valencia: Tirant lo Blanch.
- GUDÍN, A. (2011): “Alcance de la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 3/2011 en relación con las consecuencias del delito del artículo 570 quater”. En: Diario La Ley N. 7606, 7 de abril del 2011, Año XXXII, Editorial La Ley. (págs. 21- 43).
- HASSEMER, W. (1995): “ Derecho Penal Simbólico y protección de Bienes Jurídicos”. En: VV.AA.: “Pena y Estado”. Santiago: Editorial Jurídica Conosur (págs. 23-36).
- HEINE, G. (1996). “La responsabilidad penal de las empresas: evolución internacional y consecuencias nacionales”. Recuperado del sitio: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1996_04.pdf
- HEINE, G. (2008): “La responsabilidad colectiva: una tarea pendiente a la luz de la reciente evolución europea”. En: GOMEZ JARA-DIEZ, C (director): Modelos de autorresponsabilidad penal empresarial. Propuestas globales contemporáneas. Bogotá: Editorial de la Universidad Externado de Colombia. (págs. 227-250).
- HEINE, G. (2012). “Modelos de responsabilidad jurídica penal originaria de la empresa”, En: EINE, G., LAMPE, E., LAUFER, W., GOMEZ JARA, C. Y STRUDLER, A. (coautores): “Modelos de responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Lima: Ara Editores.
- HERNÁNDEZ BASUALTO, H. (2010): “La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile”. En: Revista Política Criminal. Versión On-line ISSN 0718-3399. Polít. Crim. v.5 n.9 Santiago Julio. 2010. Scielo Chile.
- HERNÁNDEZ BASUALTO, H. (2015). “¿Derecho de las personas jurídicas a no auto-incriminarse?”. Revista de derecho (Valparaíso) versión On-line ISSN 0718-6851 Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.44 Valparaíso jul. 2015. Ver en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512015000100007

- HERNÁNDEZ BASUALTO, H. (2015): “Responsabilidad penal de las personas jurídicas y reforma penal integral en Chile”. En págs. 87 a 110, En: PEREZ-CRUZ-MARTIN, J. (Director), Y NEIRA PEÑA, A.M. (coord.). En: “La responsabilidad criminal de las personas jurídicas en Latinoamérica y España”. Pamplona: Editorial Aranzadi (págs. 87 a 110).
- HERNÁNDEZ GARCÍA, J. (2010): “Problemas alrededor del estatuto procesal de las personas jurídicas penalmente responsables”. En: Diario la Ley N. 7427. Sección Doctrina, 18 de junio del 2010, año XXXI, Editorial LA LEY. LA LEY 3655/2010. Recuperado del sitio: http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/aplicaciones/boletin/publico/Boletin36/Articulos_36/estatuto_procesal.pdf
- HERRARTE LAGASABASTER, I. (2013): “Las personas jurídicas y la potestad sancionatoria de la Administración”. En: Armonización Penal en Europa. Rev.European Inklings(EU). Número 2.
<http://blogs.elpais.com/eco-americano/2011/12/siete-de-cada-diez-empresas-en-latinoam%C3%A9rica-dicen-que-sufrieron-fraudes.html>.
- INSIGNARES CERA, S. (2013).” La UNASUR: ¿integración regional o cooperación política?”. En: Rev. Derecho no.40 Barranquilla July/Dec. 2013. Scielo.
- JAEÉN VALLEJO, M. (2008). “Principio constitucional «ne bis in idem» (A propósito de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 2/2003). Ver en http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_19.pdf
- JAÉN VALLEJO, M. (2008): “Informe sobre los últimos trabajos de la Comisión Redactora del Nuevo Código Penal Tipo Iberoamericano”. Ver en https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_18.pdf
- KHULEN, L. (2013:51). ”“Cuestiones fundamentales de *Compliance* y Derecho Penal”. En: KUHLEN, I., MONTIEL, J.P. y URBINA GIMENO, I. (Editores): “*Compliance* y teoría del Derecho Penal”. Madrid: Marcial Pons, (págs. 51-76).
- LAMPE, E. (2012). “Injusto de sistema y sistema de injusto, en Modelos de responsabilidad penal de personas jurídicas. Propuestas penales contemporáneas”. Lima: Ara Editores, Gómez Jara Editor.
- LANGÓN CUÑARRO, M. (2000). La teoría de la vergüenza reintegrativa de John Braithwaite. Revista De La Facultad De Derecho, (18), (págs. 63-68). Recuperado a partir de <http://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/267>
- LAUFER, W. y STRUDLER, A. (2012). “Intencionalidad corporativa, retribución y variantes de la responsabilidad vicaria”. En GOMEZ JARA, C. (Editor). “Modelos de responsabilidad penal de personas jurídicas”. Lima: ARA, (255-297).
- LOZANO-HIGUERO PINTO, M. (2017). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas y la degradación de las garantías procesales”. En: NEIRA, A.M. (Coordinadora): “Proceso Penal y responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona. Aranzadi. (págs. 77-92).

- MACHADO PELLONI, F. (2012). “Entrevista al Profesor Enrique Gimbernat Ordeig”. En: Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho, núm. 20, 2012, (págs. 289-296).
- MARTÍNEZ PARDO, V. (2011): “La responsabilidad penal de las personas jurídicas”. En: Revista Internauta de Práctica Jurídica Núm. 26, año 2011 (págs. 61-78). Rescatado de https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num26/26-3-vicpar.pdf
- MATUS, J. (2007). “La Política Criminal de los Tratados Internacionales”. En Ius et Praxis v.13 n.1 Talca. Revista on line. Recuperado a partir de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122007000100010#nota34
- MATUS, J. (2009). “Por qué en citamos a los alemanes y otros apuntes metodológicos”. En Derecho Penal contemporáneo. Revista Internacional, enero – marzo del 2009. Bogotá: Legis Editorial (págs. 189 a 238).
- MATUS, J., ORELLANA CRUZ, M., CASTILLO SANCHEZ, M. y RAMIREZ GUZMAN, C. (2003): “Análisis dogmático del Derecho Penal ambiental chileno, a la luz del derecho comparado y las obligaciones contraídas por Chile en el ámbito del derecho internacional: conclusiones y propuesta legislativa fundada para una nueva protección penal del medio ambiente en Chile”. Ius et Praxis (online). 2003, vol.9, n.2. Talca.
- MAZZÓN, M. (2014). “Hacia un proyecto de Derecho Penal del MERCOSUR a partir de la experiencia de armonización del Derecho Penal de la Unión Europea”. Dottorato di ricerca in "comparazione giuridica e storico giuridica" curriculum comparazione e sistema penale comunitario ciclo xxv coordinatore prof. Daniele Negri. Università degli Studi di Ferrara).
- MIR PUIG, S. (2007): “Constitución, Derecho Penal y globalización”. En: GOMEZ, V. (coord.): Política Criminal y Reforma Penal. Madrid: Edisofer.
- MIR PUIG, S. (2014): “Derecho Penal. Parte General”. Barcelona: Editorial Reppertor.
- MIR PUIG, S. (2014): “Las nuevas “penas” para las personas jurídicas: una clase de “penas” sin culpabilidad”. En: HORTAL IBARRA, J.C., VALIENTE IBAÑEZ, V. (coordinadores): “Responsabilidad de la empresa y *compliance*. Programas de prevención, detención y reacción penal”. Buenos Aires: Editorial B de f. (págs. 3 a 14)
- MODELELL GONZÁLEZ, L. (2015): “La responsabilidad penal de la persona jurídica en Venezuela”. En: PEREZ-CRUZ-MARTIN, J. (Dir.), NEIRA PEÑA, A.M. (coord.). En: “La responsabilidad criminal de las personas jurídicas en Latinoamérica y España”. Pamplona: Editorial Aranzadi (págs. 423 a 425).
- MONTAÑA, J. y PAZMIÑO, P. (2012): “*Manual de Justicia constitucional ecuatoriana*”. En: Corte Constitucional del Ecuador. Cuadernos de Trabajo N.4, Imprenta: V&M Gráficas, Quito: (págs. 30 – 36)
- MONTEAGUDO, M. (2013) "El derecho a la propiedad en los derechos humanos y la ley de inversiones: una perspectiva Latinoamericana de una conexión inevitable". Recuperado en

https://www.wti.org/media/filer_public/94/7f/947f463b-5995-40f1-bfad-bb15f4cf8e2b/wti_seco_wp_06_2013.pdf

- MONTES, J. L. “La Responsabilidad Penal Empresarial en Ecuador #Compliance”. Recuperado del sitio <http://www.intedya.com/internacional/1395/noticia-la-responsabilidad-penal-empresarial-en-ecuador-compliance.html>
- MORALES, O. (2011) “La persona jurídica ante el derecho y el proceso penal”. Conferencia en homenaje al profesor D. Juan Luis Iglesias Prada. 2011. Recuperado del sitio <http://www.uria.com/documentos/publicaciones/3202/documento/art18.pdf?id=3347>
- MUÑOZ CONDE, F. (2015). “Teoría General del Delito”. Lima: Editora Jurídica del Pacífico.
- MURILLO, D. (2015): Opinión escrita sobre la consulta presentada por el Estado de Panamá sobre la interpretación y el alcance del art. 1.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Abogado Investigador y consultor en Derechos Humanos y Derecho Internacional Público, Ver en <http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/panama/24.DavidAndresMurilloCruz.pdf>
- NAVAS MONCADA, I. (2013:112). “Los códigos de conducta y el Derecho Penal Económico”. En: MONTANER FERNANDEZ, R. (coordinadora): “Criminalidad de la empresa y *compliance*. Prevención y reacciones corporativas”. Barcelona. Editorial Atelier, (págs. 15-42).
- NEIRA PENA, M. (2016). “la efectividad de los *criminal compliance programs* como objeto de prueba en el proceso penal”. En: *Política criminal*. vol.11 no.22. Cielo. Santiago. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992016000200005&script=sci_arttext
- NEIRA PENA, A. M. (2017: 268). “La prueba en el proceso penal frente a las personas jurídicas”. En: NEIRA, A.M. (Coordinadora): “Proceso Penal y responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona. Aranzadi (267 – 292).
- NEIRA PENA, A. M. (2018) “La persona jurídica como nuevo sujeto pasivo del proceso penal en los ordenamientos chileno y español”. *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte* (en línea) 2014, 21 (Fecha de consulta: 21 de junio de 2018) Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371041329005>> ISSN 0717-5345
- NIETO MARTIN, A (2008): “La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Un modelo legislativo”. Madrid: Editorial Iustel.
- NIETO MARTIN, A. (2008): “La responsabilidad penal de las personas jurídicas: esquema de un modelo de responsabilidad pena”. Madrid: Iustel (págs. 90 a 99).
- NIETO MARTIN, A. (2013). “El Derecho Penal Económico en la era de la *compliance*”. Madrid: Editorial Tirant lo Blanch.
- NIETO MARTIN, A. (2013): “La responsabilidad penal de las personas jurídicas: oportunidades y retos para la cooperación judicial”. En *Armonización del Derecho Penal en la UE*. *Revista Europea Inklings (EUi)*. Número 2. Año 2. (págs. 130 a 150)

- NIETO MARTIN, A. (2013): “La responsabilidad penal de las personas jurídicas: esquema de un modelo de responsabilidad penal. En ARROYO ZAPATERO, L. y NIETO MARTIN, A. (Directores): “El Derecho Penal Económico en la era de la *compliance*”. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- NIETO MARTIN, A. (2013i: 23): “Problemas fundamentales del cumplimiento normativo en el Derecho Penal”. En: KUHLEN, I., MONTIEL, J.P. y URBINA GIMENO, I. (Editores): “*Compliance* y teoría del Derecho Penal”. Madrid: Marcial Pons, (págs. 21-48).
- NUÑEZ P., M. (2005): “Titularidad y sujetos pasivos de los derechos fundamentales. En: BASTIDA FREIJERO F., VILLAVERDE MENÉNDEZ, I., REQUEJO RODRÍGUEZ, P., PRESNO LINERA, M., ALAEZ CORRAL, B., Y FERNÁNDEZ SARAZOLA, I. (coordinadores): Teoría general de los derechos fundamentales en la constitución española de 1978. Madrid. Tecnos. Recuperado del sitio <https://www.unioviado.es/constitucional/miemb/alaez/pdf/titularidad.pdf>
- ONTIVEROS ALONSO, M. (2015). “El *compliance* en materia Penal? (A propósito del Código Nacional de Procedimientos Penales). En: GARCIA RAMIREZ, S. y GONZALEZ MARISCAL, O. (coordinadores): “El Código Nacional de procedimientos penales”. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- ORTIZ DE URBINA, G. I. (2014). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas: the american way”. En: HORTAL IBARRA, J. y VALIENTE IBÁÑEZ, Vicente: “Responsabilidad de la empresa y *compliance*. Programas de detección, prevención y reacción penal”. Juan Carlos Hortal Ibarra y Vicente Valiente Ibáñez, Coordinadores. Editorial B de F. Buenos Aires (págs. 35-49).
- OSPINA PERDOMO, J. (2015): “De la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia”. En: PEREZ-CRUZ-MARTIN, J. (Dir.), NEIRA PEÑA, A.M. (coord.). En: “La responsabilidad criminal de las personas jurídicas en Latinoamérica y España”. Pamplona: Editorial Aranzadi (págs. 11 a 154).
- PACHECO E, ENRIQUE (2018), La responsabilidad penal de las corporaciones en el marco de la Unión Europea y de Latinoamérica, en Derecho Penal y Gobernanza. En: PACHECO, M. (coord.). Quito, PPL Impresores.
- PÉREZ GIL, J. (2015): “Marco normativo supranacional y toma en consideración de los derechos de las personas jurídicas en el proceso penal”. En: NEIRA PEÑA, A.(Coordinadora): “Proceso Penal y responsabilidad penal de personas jurídicas”. Pamplona: Aranzadi. Pamplona (25 a 46).
- PICO MANTILLA, G. (2008). “*Código de la Comunidad Andina*”, Edición electrónica gratuita. Texto completo en www.eumed.net/libros/2006c/196/
- PINHEIRO GUIMARÃES, S. (2017): “La Unión Europea y el fin del MERCOSUR”. http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:zUvwIw_EnZYJ:rcci.net/globa

- lizacion/2015/fg2104.htm+&cd=31&hl=es&ct=clnk&gl=ec. También ver en <https://www.nodal.am/2017/11/la-union-europea-fin-del-mercosur-samuel-pinheiro-guimaraes/>
- PLATA, L., CEBALLOS, D. (2009): “Naturaleza jurídica de las normas comunitarias andinas”. En: Revista de Derecho de la Universidad del Norte. N. ° 31. Barranquilla. Recuperado de http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/31/8_NATURALEZA%20JURIDICA%20DE%20LAS%20N.pdf
- POLAINO, M. (2009): “Lo verdadero y lo falso en el Derecho Penal del enemigo”. Arequipa: Editora Jurídica Grijley.
- PRADEL, J. (1998): “La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho francés: algunas cuestiones”. (págs. 4). Ponencia presentada en el Seminario de Derecho Penal celebrado en la Universidad de Friburgo de Brisgovia (Alemania) los días 2 y 3 de mayo de 1998 bajo la coordinación del Prof. Dr. Klaus TIEDEMANN, titulado Harmonisierung des llgemeinen Teils-Prolegomena zu einem europäischen Modellstrafgesetzbuch» Ver en https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_61.pdf
- RAZA, STALIN. “Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el COIP: Aplicabilidad del *Compliance*”. En: Diario La Hora. Revista Judicial. Jueves 11 de febrero del 2016. Recuperado del sitio https://issuu.com/la_hora/docs/judicial__quito_jueves_11_de_feb
- REBOSSIO, A. (2011): “Casos de fraude en siete de cada diez empresas en Latinoamérica”. El País. Blogs. Planeta Futuro. Recuperado de
- RENEDO ARENAL, M. (2017:103). “La imputación de la persona jurídica”. En: NEIRA PENA, A. M. (Coordinadora): “Proceso Penal y responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona. Aranzadi.
- ROBLES PLANA, R. (2006): “¿Delitos de personas jurídicas? A propósito de la Ley austriaca de responsabilidad de las agrupaciones por hechos delictivos”. Indret, Revista para el análisis del derecho. Ver en http://www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/responsabilidad_penal/21042014/dp-rp-delitos_pjuridicas.pdf
- ROBLES PLANAS, R. (2006): “¿Delitos de las personas jurídicas?” En: Indret Revista para el análisis del derecho. Barcelona. Abril 2006. Ver en www.indret.com.
- RODRIGUEZ BAHAMONDE, R. (2017). “Estatuto jurídico procesal de la persona jurídica como parte pasiva del proceso penal”. En: NEIRA, A.M. (Coordinadora): “Proceso Penal y responsabilidad penal de las personas jurídicas”. Pamplona. Aranzadi.
- RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, J. (2015). “Imputación de responsabilidad penal para la empresa”. Buenos aires: Euros Editores S.R.L.

- RODRÍGUEZ, F. (2013): “La expansión del Derecho Penal simbólico”. Quito: Editorial Cevallos.
- ROXIN, C. (2000). “Derecho Procesal Penal”. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- ROXIN, C. (2007). “¿Es la protección de bienes jurídicos una finalidad del Derecho Penal?”. En: “La Teoría del bien jurídico: ¿fundamento de legitimación del Derecho Penal o juego de abalorios dogmático?”. Madrid: Marcial Pons.
- ROXIN, C. (2014). “El injusto penal en el campo de tensiones entre la protección de bienes jurídicos y la libertad individual”. En: ROXIN, C. “La teoría del delito en la discusión actual”. Lima: Editorial Grijley.
- ROXIN, K. (1976): “Problemas básicos del Derecho Penal”. Madrid: Editorial Reus.
- SANMARTÍN, J. (2013): “La violencia y sus claves”. Barcelona: Ariel, 2013.
- SCHUNEMANN, B. (2005). “Las prescripciones sobre la autoría en la Ley Boliviana sobre la base de las modificaciones al Código Penal del 10 de marzo de 1997 y sus consecuencias para la responsabilidad de los órganos de las empresas ¿un modelo para Latinoamérica?”. En: REINA ALFARO, L.M. (*coord.*): “Nuevas tendencias del Derecho Penal Económico y de la Empresa”. Lima: ARA Editores, (págs. 509 a 531).
- SIERRA LEWIN, S. (2015). “Las personas jurídicas en el proceso penal: experiencia chilena”. En: PEREZPÉREZ-CRUZ-MARTIN, J. (Dir.), Y NEIRA PEÑA, A. M. (*coord.*). En: “La responsabilidad criminal de las personas jurídicas en Latinoamérica y España”. Pamplona: Editorial Aranzadi (págs. 413 a 421).
- SILVA SÁNCHEZ, J (2001): “La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política Criminal en las sociedades Postindustriales”. Madrid: Editorial Civitas.
- SILVA SÁNCHEZ, J. (2013). “La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho español”. En MONTANER FERNANDEZ, R. (coordinadora): “Criminalidad de la empresa y *compliance*. Prevención y reacciones corporativas”. Barcelona. Editorial Atelier, (págs. 15-42)
- SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2008): “La evolución Ideológica de la discusión sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas”. En revista de Derecho Penal y Criminología, págs. 134, 2008, HeinOnline. Recuperado del sitio <http://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dpenkrim29&div=10&id=&page=>
- SILVA SÁNCHEZ, J.M. (2016). “Fundamentos del Derecho Penal de la Empresa”. Buenos Aires: Editorial B de F.
- SIMON, F. (2010). “La noción “derechos fundamentales” en la jurisprudencia de la autodenominada Corte Constitucional Ecuatoriana (La exclusión del derecho de propiedad de la acción extraordinaria de protección por no ser “derecho constitucional)”. En: IURI DICTIO. Septiembre 2010, año X, N.13. Publicación periódica del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco. (Págs. 9-33).

- SOUTO, M. (2002). “El blanqueo de dinero en la normativa internacional”. Santiago de Compostela: Editorial de la Universidad de Santiago de Compostela.
- STIGLITZ, J (2002). “El malestar en la globalización”. Traducción de Carlos Rodríguez Braun. México: Taurus (pág. 34). Ver en <http://www.redalyc.org/html/427/42711604/>
- TERRADILLOS BASOCO, J. (2012): “Derecho Penal, sistema económico y empresa”. En: GARCÍA FALCONI, R., GRACIA MARTIN, L., SHUNEMANN, B. y TERRADILLOS BASOCO, J. (coautores). En: Derecho Penal Económico. Buenos Aires: Rubinzal – Culzoni Editores.
- TIEDEMANN, K. (1985). “Poder económico y delito”. Barcelona: Ariel.
- TIEDEMANN, K. (1996). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Recuperado del sitio: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1996_07.pdf
- TIEDEMANN, K. (2016): “La constitucionalización de la materia penal en Alemania”. Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1994_03.pdf
- TOLOSA, R. (2015). “Sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su incidencia en Colombia”. En: Revista Derecho Penal y Criminología, Vol. 36, N.º. 100, enero-junio de 2015. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, págs. 13-43. DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/01210483.v36n100.02> o <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4480/5123>
- URBANO MARTINEZ, J. J. (2018). “La nueva estructura probatoria del proceso penal. Hacia una propuesta de fundamentación del sistema acusatorio”. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- VELÁSQUEZ, F. (2005). “El funcionalismo jakobsiano: una perspectiva latinoamericana”. Madrid: Iustel RGDP, n.º 3 mayo 2005.
- VILLEGAS GARCÍA, M. (2015): “Los criterios de imputación de la responsabilidad criminal de las personas jurídicas y sus efectos en los Estados Unidos de América”. En: Tesis doctoral Universidad Complutense de Madrid. Madrid. Recuperado del sitio <http://eprints.ucm.es/33361/1/T36458.pdf>
- VILLEGAS GARCÍA, M. (VILLEGAS M. (2016). “La Responsabilidad Criminal de las Personas Jurídicas La Experiencia de Estados Unidos”. Pamplona: Aranzadi.
- VINTIMILLA, J. (2015): “La Constitución Económica del Ecuador”. En: Revista Iuris Dictio. Año 16. Vol. 17 febrero- julio 2015. Dirección electrónica https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_16/iurisdicio_016_007.pdf
- ZUGALDIA ESPINAR J. y, MARÍN DE ESPINOZA, B. (2015): “Responsabilidad criminal de las personas jurídicas en Latinoamérica y España”. Pamplona: Editorial Aranzadi.
- ZUGALDÍA ESPINAR, J. (2010). “Aproximación teórica y práctica al sistema de responsabilidad criminal de las personas jurídicas en el Derecho Penal español”. Recuperado de

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292343731167?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3DPonencia_de_Jose_Miguel_Zugaldia_Espinar.PDF.

ZUGALDÍA ESPINAR, J. (2010). “Aproximación teórica y práctica al sistema de responsabilidad criminal de las personas jurídicas en el Derecho Penal español”. Es una publicación del Centro de Investigación Interdisciplinaria en –Derecho Penal Económico Recuperado del sitio: <http://www.ciidpe.com.ar/area1/Z%20Espinar.pdf>

ZUGALDIÍA ESPINAR, J. (2002). “La admisión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas: un pilar básico del moderno Derecho Penal Económico”. En: MIR PUIG, S., MODOLELL GONZÁLEZ, J., GALLEGO SOLER, J. y BELLO RENGIFO, C. (coordinadores). En: Estudios de Derecho Penal Económico. Caracas: Editorial Librosca (123 a -196).